San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto de 2019.

5

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:52 hrs
05 AGO 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 07 de Agosto, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:09 hrs
06 AGO 2019
Lic. Chingo
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. CONG. DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto de 2019.

1

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
EDIFICIO

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El gobierno abierto es más que una aspiración, es un principio que deriva de la agenda 2030, es un compromiso asumido por nuestro país y consecuentemente obligatorio para nuestro Estado como parte integrante del pacto federal.

Este principio, es fundamental para la administración pública, ya que encierra la confianza que la sociedad le ha otorgado a través de la legislación y de las instituciones, para administrar los recursos públicos, proteger la seguridad de los ciudadanos, brindar justicia, generar

condiciones favorables para el desarrollo de la economía y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

2

Así pues, la relación entre el gobierno y los ciudadanos debe de seguir avanzando hacia una mayor cercanía de la que derive una confianza más sólida, para enfrentar con unidad de valores y de prioridades, los extraordinarios desafíos y las grandes oportunidades que esta época le presenta a nuestro Estado.

Si bien es cierto, que la actual administración del gobierno estatal se encuentra comprometido con el principio de gobierno abierto lo cual podemos constatar en el Plan Estatal de Desarrollo, en el que asume el compromiso de ser un gobierno abierto, adoptando para ello la agenda 2030.

Podemos encontrar por otra parte que en la ley orgánica del poder ejecutivo, no se encuentra ninguna mención al respecto, derivado de lo anterior es por lo que presento la siguiente iniciativa para que las dependencias centralizadas, descentralizadas y secretarias así como quienes se encuentran al frente de ellas observen el mencionado principio de gobierno abierto.

No omito señalar, que un gobierno abierto y trasparente es un gobierno más cercano, más efectivo y cada vez más honesto, porque combate de mejor forma la corrupción.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

3

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

III. Los Órganos Auxiliares realizan una función diferenciada, específica y de responsabilidad directa; como Unidades Responsables, les son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control y evaluación de actividades contemplados en esta Ley Orgánica y en específico, los reglamentos, lineamientos y demás normatividad que expidan las instancias normativas, y la que por la naturaleza de sus actividades y materia de su competencia, les sea impuesta por los diversos ordenamientos normativos.

4

En el ejercicio de sus funciones el Poder Ejecutivo implementara el principio de Gobierno Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los servidores públicos de la Administración pública Estatal promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la forma de decisiones relacionadas con el servicio público.

El titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de lineamientos de gobierno abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción I solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Administración Pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ